



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

EXPEDIENTE Nº 010/C/2023

TORNEO: CLAUSURA 2023

PARTIDO: BANCO vs. HONOR Y PATRIA ESTADIO: Banco

FECHA: 16/08/23 CATEGORÍA: U 15 Masculino

1° Juez Gamboa Milagros

2° Juez Calvo Francisco

VISTO:

El Informe de los jueces del encuentro y que no obra descargo del simpatizante informado;

CONSIDERANDO:

I.- Que el informe de los jueces refiere: "Momentos antes de dar inicio del juego, se acerca a la mesa de control el Sr. Edgardo Giacconi y se dirige a los jueces haciendo referencia al Club Honor y Patria de manera clasista y denigrante diciendo: "LOS JUECES SIEMPRE SE CAGAN CUANDO TIENEN QUE DIRIGIR A ESTOS EQUIPOS DE BAJOS RECURSOS, PORQUE ES MAS FÁCIL QUE NO TE PUTEEN UN CLUB DE NIVEL COMO ES BANCO MENDOZA"* y luego dirigiéndose al primer Juez dice: "VOS TE TRAGAS EL PITO EN TODOS ESTOS PARTIDOS CUANDO DIRIGIS ÉSTE TIPO DE CLUBES, SOS UNA CAGONA"*; ante estos comentarios se solicita que se lo retire al Sr. Giacconi para poder dar comienzo el encuentro. Dejamos en conocimiento que durante el transcurso del tercer cuarto, el Sr. Giacconi hace caso omiso y vuelve a ingresar al estadio pero con una gorra; al percatarnos de esto se le solicitó nuevamente al encargado de equipo que lo retire del estadio a lo cual hacía caso omiso.

II.- Que no obra descargo alguno realizado por el informado.

III.- Que los términos claros, precisos y concordantes de los jueces, que deben ser interpretados a la luz del art. 8 del Código de Penas CABB, y que configuran el supuesto del art. 82 inc. a y b en concurso real con el agravante previsto por el art. 41 c) aplicado por analogía a un simpatizante y Art. 84 del C. de Penas, debiendo analizar además la cuantía de la misma para lo que resulta relevante el hecho de que el espectador no posee antecedentes anteriores, en virtud de lo cual consideramos la aplicación de la sanción de suspensión de **DOS (2) MESES** para concurrir a cualquier partido organizado por la CABB y/o Federación Mendocina de Basquet.

Así mismo corresponde aplicar sanción a la entidad Banco Mendoza por aplicación del art. 60 inc c) 1 por la conducta de un simpatizante de su parcialidad.



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

En virtud de todas las consideraciones expuestas Y DE ACUERDO AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2023.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:

ARTICULO 1° - Sancionar al simpatizante Edgardo Giacconi, con la suspensión de **DOS (2) MESES DE SUSPENSION** para concurrir a cualquier partido organizado por la CABB y/o la Federación Mendocina de Basquetbol tanto en divisiones formativas como en Primera División.

ARTICULO 2° - Aplicar al Club Banco Mendoza la multa de **5 (cinco) AJC, cuyo importe asciende a \$ 21.500,00 (pesos veintiun mil quinientos)** por la conducta llevada a cabo por un simpatizante de su parcialidad por aplicación del art. 60 inc A 3 y que deberá ser cancelado en el lapso legal de 72 hs.

ARTICULO 3° - Que se imponen las costas al simpatizante informado por la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), que deberá ser cancelado en el lapso legal de 72 hs..-

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

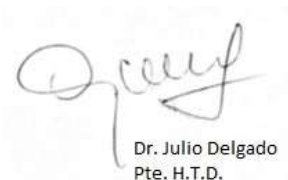
MENDOZA, 22 de SEPTIEMBRE de 2023.-



Dr. Mauricio CARDELLO
Mat. 7367



Dr. Javier PEREYRA
Mat. 5907



Dr. Julio Delgado
Pte. H.T.D.

